



CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

(Aprobados en Sesión Ordinaria de la Junta de Centro con fecha de 14 de diciembre de 2012)

Las prácticas externas, en particular en empresas, entidades o instituciones, constituyen una materia de carácter obligatorio dentro de los planes de estudio de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Empresariales. En concreto, en el Grado en Administración y Dirección de Empresas y en el Grado en Finanzas y Contabilidad, el nombre de esta materia es “Prácticas en Empresas”, teniendo asignados 12 ECTS. Por su parte, en el Grado en Análisis Económico, la materia se denomina “Prácticas en Empresas e Instituciones”, siendo su carga de 6 ECTS.

En el presente documento se recogen los criterios fundamentales que rigen el proceso de asignación de esta materia a los estudiantes de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Empresariales, dentro del ámbito de competencias que en esta cuestión permite la Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide a sus diferentes Centros (artículo 13).

La consideración conjunta de los criterios que seguidamente se relacionan es la que determina la asignación final de las prácticas a los estudiantes, no existiendo orden de prelación entre los mismos:

- Vinculación inicial de la petición de titulación realizada por la entidad con la titulación del estudiante (Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad o Análisis Económico).
- Adecuación del nivel de competencias exigido en las tareas a realizar ofertadas por la entidad y de la nota media del expediente académico del estudiante.
- Vinculación de la localidad de residencia del estudiante durante el curso académico con la localidad sede de la entidad.
- Adecuación de las tareas a realizar ofertadas por la entidad y el tema a desarrollar por el estudiante en su Trabajo de Fin de Grado.

Junto a los criterios citados, también se podrán tener en cuenta otras circunstancias objetivas que puedan producirse y aconsejen su consideración.